

BUENOS AIRES, 13 OCT 2010

VISTO el Expediente Nº 53.799, del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora Sra. AMEZAGA, Mariana Beatriz (matrícula Nº 38.835) y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes Nº 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que la Sra. AMEZAGA, Mariana Beatriz (matrícula Nº 38.835) pudo ser localizada en su domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, según lo informa el correo interviniente en el aviso de retorno obrante a fs. 3.

Que la productora asesora, se notifica de la carta documento remitida el 24 de noviembre de 2009 por la Gerencia de Autorizaciones y Registros, donde se le concede un plazo improrrogable para que cumpla el requerimiento.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la



productora asesora de seguros Sra. AMEZAGA, Mariana Beatriz (matrícula Nº 38.835) y se dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 35.361 del 24/9/2010, obrante a fs. 12/14.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que ha comparecido la Sra. AMEZAGA, Mariana Beatriz (matrícula Nº 38.835) ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, con el objeto de ajustarse a derecho, conforme luce en el acta de fs. 18/19.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.361.

Que los artículos 4º y 12º de la Ley Nº 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución Nº 24.828 y los artículos 55º y 67º de la Ley Nº 20.091 confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sr. AMEZAGA, Mariana Beatriz (matrícula Nº 38.835) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 35.361 de fecha 24 de setiembre de 2010 obrante a fojas 12/14.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas Superintendencia de Seguros de la Nación

lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en Maipú 521 piso 9º (C.P. 1006), C.A.B.A. y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION № 3 5 3 7 7

FIRMADO POR: GUSTAVO MEDONE